

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Adriana Salazar Castaño
Demandado	Andrés Antonio Giraldo Londoño
Radicado	056973184001-2019 – 00265 – 00
Providencia	Auto # 1257
Asunto	Requiere derecho de postulación

El señor Andrés Antonio Giraldo Londoño, demandado, presenta una liquidación del crédito.

Previo a un pronunciamiento al respecto, se advierte que en el presente trámite no es posible actuar en causa propia, por lo que se le requiere para que acredite el derecho de postulación, a través de un abogado de su confianza o en caso de carecer de recursos, presente la solicitud de amparo de pobreza en los términos del artículo 152 del mencionado estatuto procesal.

Así debe entenderse de la redacción del numeral 7) del artículo 21 del Código General del Proceso que confiere la competencia en “única instancia” a los Jueces de Familia para conocer de los procesos ejecutivos de alimentos; y así lo explica la Corte Suprema de Justicia en la sentencias de tutela No. 13227-2018 del 11 de octubre del año 2018, dentro de los proceso con radicado 25000-22-13-000-2018-00245-01; y No. 734-2019 del 31 de enero del año en curso, dentro de los proceso con radicado 25000-22-13-000-2018-00331-01.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 118 fijado el 01 de septiembre 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f394f50424e6d2676d0c1c65f5a289c47d1bad7e839ed577f9af081def8ad395**

Documento generado en 31/08/2023 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>